



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 261

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL A LA UNIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio de la Unión Regional de Trabajadores, Jubilados y Pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.90 metros lineales con calle Playa Miramar; al suroeste en 9.90 metros lineales con propiedad municipal; al sureste, en 17.97 metros lineales con propiedad municipal; al noroeste, en 17.97 metros lineales con propiedad privada, con una superficie total de 177.90 metros cuadrados, ubicado entre las calles Playa Encantada y Villagrán.

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Unión Regional de Trabajadores, Jubilados y Pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.



TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

RICARDO MANZUR OUDIE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

GABRIEL DE LA GARZA GARZA

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HIÑOJOSA

